

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>1b-211-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	<b>DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS</b>
CONTRATANTE	<b>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</b>
NIT	<b>890.803.239 - 9</b>
REPRESENTANTE LEGAL	<b>CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO</b>
CC	<b>1.053.816.510 DE MANIZALES</b>
CONTRATISTA	<b>STOREND S.A.S.</b>
NIT	<b>900.756.873 - 2</b>
OBJETO	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ATL Y DIGITAL, ASI COMO PROMOCIÓN BTL, ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES EN LA COMUNIDAD; ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES</b>
VALOR	<b>\$340.000.000 IVA INCLUIDO</b>
PLAZO	<b>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
SUPERVISOR	<b>JEFE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA</b>
CDP	<b>2024635 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>
RECURSOS	<b>PROPIOS</b>

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT **890.803.239 - 9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

b-211-

Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.236.365** de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **STOREND S.A.S.** con **NIT 900.756.873 - 2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. En EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se cree firmemente en la necesidad de generar una presencia institucional y social en cada territorio para la actual vigencia 2024, por lo cual se busca continuar fortaleciendo la imagen y comunicación externa en el departamento de Caldas en especial en las seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene presencia; siendo así se debe asegurar la continuidad de la comunicación externa a través del plan de medios y demás actividades (festividades y/o actividades locales) que permitan posicionar y visibilizar la empresa frente a la comunidad, usuarios y entidades de control. En concordancia con lo anterior para mejorar la relación transversal, crear más cercanía y tener más interacción y participación con la ciudadanía donde se visite, concientizando sobre la importante que realiza la empresa prestando servicios tan fundamentales para la vida de cada ser vivo, como el agua potable y el saneamiento básico. Acorde a lo anterior, la**

No-211-

necesidad de llegar a toda la comunidad con una fuerte presencia que permita posicionar la imagen de la entidad, generar un mejor recaudo y captar más clientes como potenciales suscriptores. Para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es totalmente conveniente contar con los servicios a través de un tercero con el fin de lograr un mejor entorno comunicativo, mayor cobertura y experiencia positiva para la prestación del servicio prestado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Estos servicios logísticos que cubrirán la demanda apoyando y organizando eventos donde la empresa fomente su posicionamiento de marca corporativa y acercamiento con la ciudadanía, fortaleciendo el relacionamiento y cercanía con las comunidades durante las principales a través del plan de medios y festividades y/o actividades locales, promoviendo espacios comunicativos, de bienestar social y de interacción para mostrarle el quehacer empresarial a cada persona en especial del territorio caldense. Se genera la oportunidad desde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de aprovechar los espacios propios, tradicionales y culturales de los municipios donde se encuentran las diferentes seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para producir el contacto de la empresa y la comunidad y así, promover el cuidado de los recursos hídricos en pro de concretar las acciones del Plan Estratégico general de la empresa. Se fortalecerá el relacionamiento y recordación en las comunidades desde las principales a través del plan de medios y el apoyo a las festividades y/o actividades locales, donde se pueda concretar dichos eventos presenciales que posicionen la marca corporativa y el acercamiento con la ciudadanía, promoviendo el conocimiento en la razón empresarial y la responsabilidad mutua con los servicios públicos domiciliarios". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la propuesta presentada por **STOREND S.A.S.**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024635 del 03 de septiembre de 2024, con denominación "PUBLICIDAD" y "CULTURA DEL AGUA". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ATL Y DIGITAL, ASI COMO PROMOCIÓN BTL, ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES EN LA**

Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - Empocaldas S.A. E.S.P.

b-211-

**COMUNIDAD; ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES. CLÁUSULA SEGUNDA.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.

4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Difundir pauta radial en mínimo 30 medios con periodicidad de emisión mínimo 10 veces por semana y una duración de 20 segundos con información del que hacer de la empresa en medios ATL y Digital. 2. Garantizar la difusión de los mensajes y pautas institucionales en cada una de las subregiones donde se requieran personas y medios contratados en medios ATL y Digital, además de incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito, entre otros; toda aquella información generada por la empresa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa EMPOCALDAS, sin importar el horario, ya que algunos pueden ser de carácter urgente. 3. Contratar personas y medios de las regiones centro sur, norte, alto oriente, magdalena caldense, alto occidente y occidente próspero; todas subregiones del departamento de Caldas para que comuniquen a la comunidad los mensajes informativos de prestación de servicio y pautas publicitarias. 4. Definir, acompañar y apoyar logísticamente la mejor manera de la visibilización de la marca EMPOCALDAS S.A E.S.P. en participación y presencia en las diferentes festividades y/o actividades

5. Definir, acompañar y apoyar logísticamente la mejor manera de la visibilización de la marca EMPOCALDAS S.A E.S.P. en participación y presencia en las diferentes festividades y/o actividades

6. Definir, acompañar y apoyar logísticamente la mejor manera de la visibilización de la marca EMPOCALDAS S.A E.S.P. en participación y presencia en las diferentes festividades y/o actividades

7. Definir, acompañar y apoyar logísticamente la mejor manera de la visibilización de la marca EMPOCALDAS S.A E.S.P. en participación y presencia en las diferentes festividades y/o actividades

8. Definir, acompañar y apoyar logísticamente la mejor manera de la visibilización de la marca EMPOCALDAS S.A E.S.P. en participación y presencia en las diferentes festividades y/o actividades

No-211-

locales de las seccionales donde la empresa haga posicionamiento con su marca corporativa y colaboradores. 5. Planificar y suministrar los elementos necesarios para la presencia de la marca de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las diferentes festividades y/o actividades locales de las seccionales donde la empresa presta sus servicios, para exponer temas de interés general de la razón empresarial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y que permita el acercamiento y relacionamiento con las comunidades. 6. Difundir y emitir pautas publicitarias, institucionales e informativas a la comunidad, contacto con líderes de opinión, realización de ruedas de prensa y capacitación a medios aliados. 7. El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas y pólizas a que haya lugar. 9. Acatar prontamente las sugerencias realizadas por parte de la supervisora del contrato. 10. El contratista deberá incluir dentro de los medios de comunicación utilizados los mensajes institucionales y las pautas publicitarias que necesite la empresa en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. 11. El contratista deberá presentar para el cobro mensual: 2 cds con evidencia digital de lo pactado en el contrato, certificado con las emisiones de pauta, difusión de boletines de prensa, entrevistas o campañas publicitarias firmado por el representante legal de la emisora, medio digital, escrito o televisivo, realizar el pago de la seguridad social salud – pensión - ARL. 12. El contratista deberá incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito los boletines de prensa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa EMPOCALDAS. 13. Acompañar la coordinación, organización, realización y logística en general de los eventos presenciales de responsabilidad de la empresa, en los cuales EMPOCALDAS haga presencia. 14. Dar continuidad a las líneas de edición, comunicaciones y diseño establecidas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 15. Fortalecer la imagen y comunicación externa en el departamento de caldas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., mediante actividades de promoción, posicionamiento y fortalecimiento de las relaciones en la comunidad, así mismo acompañar y apoyar como operador logístico en la realización de eventos institucionales. 16. Compartir y garantizar la difusión de los mensajes escritos-gráficos-audiovisuales, boletines, piezas gráficas y pautas institucionales, en cada una de las subregiones donde se contraten los periodistas y a través de los medios de comunicación que cada uno de ellos tengan como (radio, televisión, redes sociales, prensa, medios digitales, alternativos, entre otros). 17. El contratista realizara los cobros de los servicios prestados para el fortalecimiento, comunicación externa y eventos institucionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. bajo los parámetros establecidos en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1

No-217-

Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de facturas y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024635 del 03 de septiembre de 2024, con denominación "PUBLICIDAD" y "CULTURA DEL AGUA" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL**

No-211-

**EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el cien por ciento (100%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B)**

**PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.

5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de

Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - Empocaldas S.A. E.S.P.

Omar

No-211-

los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por



b-211-

parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA**

No - 211 -

**VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido.

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

**PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente

No - 211 -

contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. 9. Compromiso anticorrupción - declaración de prevención lavado de activos y financiación del terrorismo. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. 13. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

04 SEP 2024

  
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Contratante

  
CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS

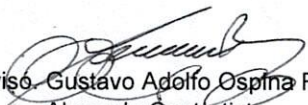
Representante Legal

STOREND S.A.S.

Contratista

  
V.Bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA  
Secretaria General

  
V.Bo: MARIANA GUTIÉRREZ OSORIO  
Jefe Sección Comunicaciones y Prensa

  
Revisó: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz  
Abogado Contratista